

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2140

ARTICULO 1º.- ADHERIR a los artículos 12º y 39º de la Ley Provincial N º460 modificada por la Ley Provincial N° 447, sin perjuicio de su aplicación en todo aquello que resulte obligatorio conforme lo establecido en los Artículos 105º y 112º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2140 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/04/2000 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 563/2000 .-